COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 22.4.2015
COM(2015) 172 final

2015/0089 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que se deberá adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades
(EaSI)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seguridad jurídica y la homogeneidad preceptivas del mercado interior, el Comité Mixto del EEE debe integrar toda la legislación pertinente de la UE en el Acuerdo EEE lo antes posible después de su adopción.

El artículo 78 del Acuerdo EEE establece que las Partes contratantes reforzarán y ampliarán su cooperación, en el marco de las actividades de la Unión, en el ámbito de la política social, entre otros.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (que se adjunta a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en ámbitos específicos no incluidos en las cuatro libertades, con el fin de ampliar la cooperación social entre las Partes Contratantes.

El Reglamento (UE) n° 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión nº 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social[1], ya se ha incorporado al Acuerdo EEE mediante la decisión del Comité Mixto del EEE nº 151/2014 de 27 de junio de 2014[2], con el fin de permitir a los países de la AELC/EEE participar en los ejes seleccionados del programa EaSI.

Noruega, que actualmente participa solo en uno de los tres ejes del programa EaSI (el eje EURES) propone ampliar dicha participación para cubrir también el eje «Progress» del programa a partir del 1 de enero de 2015. Procede, por tanto, modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo EEE, dispone que el Consejo, a propuesta de la Comisión, establecerá la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión en relación con las decisiones del Comité Mixto del EEE.

La Comisión presentará la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE lo antes posible.

1 DO L 347 de 20.12.2013, p. 238.

2 DO L ...

2015/0089 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que se deberá adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (EaSI)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 46, letra d), 149, 153, apartado 2, letra a), 175, párrafo tercero y 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo[3], y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo[4] (en lo sucesivo, «el Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.

(2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

(3) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.

(4) El Reglamento (UE) nº 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] se incluyó en el Acuerdo EEE mediante la Decisión nº 151/2014 del Comité Mixto del EEE de 27 de junio de 2014[6].

(5) La limitada participación de Noruega en el programa debe ampliarse al eje «Progress».

(6) A fin de que esta cooperación ampliada sea efectiva a partir del 1 de enero de 2015, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

(7) La posición de la Unión en el seno del Comité Mixto del EEE debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

3 DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

4 DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

5 Reglamento (UE) nº 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión nº 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

6 DO L ...

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente